

Oficio N° 031-DF-GADCG-2026
Guaranda, 03 de marzo del 2026

Sra. Ec.
Magdalena Vicuña
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Presente,

De mi consideración

En atención a su comunicación relacionada con la falta de remisión de información financiera de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA EP-MVISG (código 99302360000), me permito manifestar lo siguiente:

En el marco del principio de legalidad recogido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones y servidores públicos solo pueden actuar en el ámbito de sus atribuciones y competencias. En este sentido, el artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados (GADs) gozan de autonomía política, administrativa y financiera, por lo que sus decisiones respecto a la administración de sus empresas públicas se encuentran dentro de sus facultades.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución determina que las empresas públicas cuentan con personalidad jurídica y autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, lo que implica que su funcionamiento, transformación o extinción debe enmarcarse en las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP).

En este contexto, conforme a lo establecido en el Memorando No. 376-PS-GADCG-2024, de 17 de abril de 2024, la Procuraduría Síndica del GAD Guaranda emitió un criterio jurídico respecto a la liquidación de la EP-MVISG, en atención a la recomendación efectuada mediante Memorando No. 049-DAV-GADCC-2024, de 3 de abril de 2024, suscrito por miembros del Directorio de la empresa pública. En dicho criterio se estableció que la empresa podría ser objeto de liquidación, en virtud de lo previsto en los artículos 55 y 56 de la LOEP, cuando haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o cuando su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público.

Bajo esta normativa, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social de Guaranda EP-MVISG, en el ejercicio de sus competencias y conforme a la normativa vigente, resolvió su proceso de liquidación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa, así como en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En este sentido, mediante Memorando No. 1156-PS-GADCG-2024, de 11 de diciembre de 2024, se reiteró la viabilidad jurídica de la liquidación de la EP-MVISG, tomando en consideración los informes y criterios emitidos previamente. Asimismo, se destacó que cualquier asignación presupuestaria para la empresa pública en proceso de liquidación debe ser previamente sustentada

mediante informe técnico financiero que analice la situación económica de la entidad y los requerimientos específicos para su extinción definitiva.

Es importante indicar que, a partir de la resolución del Directorio y durante **todo el ejercicio económico 2025**, la entidad no ha registrado movimientos contables ni presupuestarios, razón por la cual **NO ES PROCEDENTE** la presentación de la información financiera y contable requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, en relación con el estado del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la entidad, se informa que se encuentra en estado **ACTIVO**. Esto responde a que su actualización es un procedimiento administrativo dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, hasta la culminación del proceso de extinción definitiva de la empresa.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LENIN FERNANDO
GUARANDA CHAVEZ**

Validar electrónicamente con FirmadC

Mgs. Lenin Guaranda
Director Financiero GAD GUARANDA
C/C: Archivo
C/C. Alcaldía – Dr. Inti Yumbay.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027